

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

Delegación de funciones de la Alcaldía.....4652

CIUDAD REAL

Decreto creación Concejalía de Promoción Económica, Comercio, Formación y Empleo.....4653

Designación de representantes del Ayuntamiento en el Consorcio de Residuos

Sólidos Urbanos y en el Consorcio contra Incendios y Salvamento de Ciudad Real.. .4654

Exposición al público de la enajenación de bien inmueble patrimonial del trazado del camino de Ballesteros número 87, que conecta con el número 73.....4655

GUADALMEZ

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....4656

LUCIANA

Delegación de funciones de la Alcaldía.....4657

MEMBRILLA

Constitución y designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.....4659

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico.....4662

Delegación a la Junta de Gobierno Local de las competencias plenarios.....4664

Delegaciones genéricas a favor de Concejales.....4666

Nombramiento de D. Pedro José Menchén Jiménez, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza.....4667

Designación de Tenientes de Alcalde.....4668

MIGUELTURRA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local...4669

Delegación de funciones y atribuciones a los distintos miembros de la Corporación.. 4670

PIEDRABUENA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....4672

TORRALBA DE CALATRAVA

Solicitud de licencia por Juan Antonio Oviedo Bernardo, para la actividad de establecimiento y apertura del Proyecto de lumbricultura para la generación de humus de lombriz.....4673

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 17.....4674

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CIUDAD REAL

Cobranza relativa a los recibos del I.A.E. 2019.....4678

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Procedimiento cuenta de Abogados 46/2019 a instancias de Carmen Isabel

Serrano Pérez.....4679

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento ordinario 325/2018-T a instancias de Lucy Elena Guevara Looor.....4681

Procedimiento ordinario 559/2017-T a instancias de José Luis Ramírez Torres.....4683

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TOMELLOSO - NÚMERO 1

Expediente de dominio, inmatriculación 852/2015 a instancias de María Isabel

Picazo Soria.....4685



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

ANUNCIO

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2019, se han delegado las funciones que le competen como Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en la Segunda Teniente de Alcalde doña María Rosa Simón Moreno, del 25 al 30 de junio de 2019, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abenójar, a 21 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

Anuncio número 1754

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Decreto número: 2019/4457.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 124; 125; 126 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 112 del Reglamento de Organización, funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Añadir a las Concejalías Delegadas y nombramientos efectuados por Resolución de esta Alcaldía de 18-6-19 (Decreto número 2019/4445), del que se dio cuenta en la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local de 18-6-19, la siguiente:

12. Concejalía de Promoción Económica, Comercio, Formación y Empleo.

Concejal Delegado: Don Pedro Manuel Maroto Mojonero.

En esta Concejalía se integran las siguientes unidades administrativas y servicios:

- Promoción Económica.
- Comercio.
- Formación y Empleo.
- A los solos efectos de presidir el IMPEFE: Turismo.

Atendiendo a los artículos 9.1.a) y 11.1 de los Estatutos del IMPEFE de este Ayuntamiento, también al mencionado Concejal le corresponde ser Presidente del mencionado organismo autónomo, ya que en esta Concejalía se engloban las materias relacionadas en dichos preceptos. En consecuencia, desempeñará su presidencia.

SEGUNDO.- Comunicar este Decreto al mencionado Concejal, y dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

TERCERO.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento (página WWW del Ayuntamiento).

En Ciudad Real, a 21 de junio de 2019.- La Alcaldesa de Ciudad Real, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1755

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Decreto número: 2019/4456.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local:

RESOLUCIÓN:

Primero.- Designar representante del Ayuntamiento en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos a la Concejala Delegada de Sostenibilidad y Agenda 2.030, doña Mariana Boadella Caminal, y suplente a la Concejala Delegada de Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares, doña Eva María Masías Avís.

Segundo.- Designar representante del Ayuntamiento en el Consorcio del Servicio contra Incendios y Salvamento de Ciudad Real, al Concejale Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, don David Serrano de la Muñoza, y suplente a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Administración Electrónica, doña Sara Susana Martínez Arcos.

Tercero.- Comunicarlo a los designados, a los citados Consorcios. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, página www del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y dar cuenta al Pleno de esta Resolución.

En Ciudad Real a 21 de junio de 2019.- La Alcaldesa, María del Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1756

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 3 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que durante un período de veinte días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se hallará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el siguiente expediente:

- Enajenación mediante permuta de bien inmueble patrimonial parte del trazado del camino de Ballesteros número 87 denominado Camino de Ciruela a las Moreras, que conecta con el número 73 denominado Camino de Cañada a Ciruela. .

El expediente se encuentra a disposición del público en la planta segunda de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sito en la Plaza Mayor número 1.

Ciudad Real a 12 de junio de 2019.- La Alcaldesa, María del Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1757

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****GUADALMEZ**

Como consecuencia de la nueva constitución del Ayuntamiento el pasado quince de junio de 2019, tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019, se ha dictado Resolución de Alcaldía 49-2019, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Decreto de Alcaldía.

Nombramiento Tenientes Alcaldes.

(Resolución 49-2019).

Doña Gloria Chamorro Chamorro Alcaldesa del Ayuntamiento de Guadalmez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente vengo a resolver:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

1er Teniente de Alcalde: Don Antonio Jiménez Jiménez.

2º Teniente de Alcalde: Doña Raquel Gómez Moreno.

SEGUNDO: A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

En Guadalmez, a 21 de junio de 2019.- Alcaldesa-Presidenta, Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 1758

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

Decreto de la Alcaldía número 77/2.019.

Vista la celebración de las elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Municipal y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44, 45, 46.1 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos reglamentarios de sustitución de la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y por el orden que se expresa:

1ª Teniente de Alcalde, doña Aurora Lizcano García.

2ª Teniente de Alcalde, doña Justa Lara López-Pastor.

SEGUNDO. Delegar en el 1ª Teniente de Alcalde doña Aurora Lizcano García las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Servicios Generales.
- Empleo.
- Participación Ciudadana y Seguridad.

TERCERO.-Delegar en el 2ª Teniente de Alcalde doña Justa Lara López-Pastor las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Servicios Sociales.
- Mujer.
- Cultura.
- Sanidad.

CUARTO.-Delegar en el Concejal don Avaro Pérez Nieto las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Festejos.
- Juventud y Deporte.
- Promoción económica.
- Agricultura y Ganadería.

QUINTO.- Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación del acuerdo, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SEXTO.- Notifíquese este decreto a los Concejales afectados por esta resolución y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Luciana, a 21 de junio de 2019.- El Alcalde, Dionisio Vicente González y el Secretario-Interventor, Carlos Cardoso Zurita.

Anuncio número 1759

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

Con fecha 19 de junio de 2019, el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, el pasado día 26 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, He resuelto

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde.
- D. Carlos Martín de la Leona Menchén
- D^a. Gloria Márquez Atochero
- D^a. Blas Márquez Romero
- D^a Carmen Jiménez Villalta

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 30 de junio, a las 20.00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del ROF.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

- 1.- En materia de Recursos Humanos.

Aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y la convocatoria de los correspondientes procedimientos.

Nombrar y sancionar a todo el personal de la Corporación. Queda excluida de esta delegación la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno. También el reconocimiento de servicios previos y del grado consolidado.

Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Modificación de situaciones administrativas y cambios en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada) y aprobación del calendario laboral. La concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos, corresponderán a la Alcaldía o, en su nombre, al Concejal en que delegue.

2.- En materia de Gestión Económica y Financiera:

Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

Devolución de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas.

Aprobación de Padrones Fiscales y sus modificaciones. Bonificaciones, y exenciones de tributos municipales. Fraccionamientos y aplazamientos de abono de arbitrios municipales.

Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la normativa de aplicación.

Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- En materia de Urbanismo:

Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.

Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Concesión o denegación de las licencias urbanísticas, y declaración de ruina, reservándose la Alcaldía el requerimiento para la subsanación de deficiencias, órdenes de ejecución, sin perjuicio de la delegación a un Concejal.

Resolver sobre solicitudes de utilización del dominio público municipal no delegadas en otros órganos.

Autorizaciones de ocupaciones de vuelo, suelo y subsuelo.

4.- En materia de Patrimonio:

La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.

La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

La concesión o arrendamiento de nichos y fosas en el Cementerio Municipal.

5.- En materia de Contratación:

Todas las facultades que correspondan al órgano de contratación en los expedientes que sean competencia de la Alcaldía.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando corresponda su contratación o concesión a esta Alcaldía.

6.- Procedimiento y régimen jurídico:

La resolución de todos los recursos administrativos que se interpongan contra actos y acuerdos adoptados por la Alcaldía o por su delegación, por los Concejales o la propia Junta de Gobierno Local, salvo atribuciones que no sean susceptibles de delegación, que corresponderán a la Alcaldía. Se incluyen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos.

La resolución (estimación o desestimación) de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.- Competencias varias:

Señalización de Tráfico.

Adjudicaciones, prórrogas y bajas de casetas del Mercado Municipal, que resultaran vacantes en el concurso de adjudicación.

Cualquier otra que se asigne al Municipio y no se atribuya a otro órgano municipal.

Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para sus conocimientos y efectos.

Séptimo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Membrilla a 21 de junio de 2019.- El Alcade, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1760

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO NEGOCIADO DE SANCIONES

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico a Dan Virdol y otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que se ha formulado contra los conductores de los vehículos referenciados, de los cuales aparecen como titulares, la denuncia que se expresa, incoándose el presente expediente sancionador, instruido por el Ayuntamiento de Membrilla, Órgano competente para su resolución, según lo dispuesto en el artículo 84, del R.D.L. 6/2015.

Efectos del pago con reducción del 50%: Si paga la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la denuncia, el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (artículo 94, R.D.L. 6/2015).

Al finalizar el procedimiento con el pago, queda abierta la vía Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses.

En el caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de Membrilla, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, citando siempre el número de expediente. El procedimiento caduca al año de su iniciación salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (artículo 112, R.D.L., 6/2015).

Ejecución de la sanción. En el caso de no llevarse a cabo el abono de la sanción propuesta, ni formular alegaciones, la notificación de la denuncia adquirirá el carácter de acto resolutorio (artículo 95.4, R.D.L., 6/2015.), en cuyo caso podrá interponer ante la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Alcalde o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real (artículo 96, R.D.L. 6/2015) sin perjuicio de ello, si el importe de la multa no se abona voluntariamente se procederá a su cobro a través de los Servicios de Recaudación Ejecutiva, con los recargos e intereses que se generen en la vía de apremio (artículo 110, R.D.L. 6/2015).

Puntos a detraer. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

Lugar y forma de pago:

- Por ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de GLOBALCAJA: ES81-3190-2049-57- 2018217428, consignando en el concepto el nº de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.
- Por giro postal a nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Membrilla; indicando número de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.
- En la caja del Ayuntamiento de Membrilla, sito en Plaza Grande, 3, los días laborables de 09:00 a 13:30 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La presente publicación por edicto se realiza al no haberse podido practicar notificación directa a los interesados por causas no imputables a esta Administración, para que surta los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Art/Precepto</i>	<i>Importe €</i>	<i>Puntos</i>
02226-19	Virdol, Dan	Y1850490Q	12/04/19	CR8451Y	36.7/OMT	50	--
02044-19	Quilis Pérez, Antonio Esteban	22524992B	19/04/19	3486FKG	52/OMT	50	--
001764-19	Díaz Maroto Requena, Alejandro	03919115F	23/04/19	4018GKP	36.7/OMT	50	--
02188-19	Arroyo Cano, Narciso	70717872W	26/04/19	9043DRY	36.7/OMT	50	--
02235-19	Virdol, Dan	Y1850490Q	02/05/19	CR8451Y	36.7/OMT	50	--
02212-19	Virdol, Dan	Y1850490Q	07/05/19	CR8451Y	36.7/OMT	50	--
001766-19	Gunitados Campo Gibraltar,SL	B92467372	03/05/19	0063FVX	38.1/OMT	50	--

Membrilla, a 21 de Junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1761

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Membrilla, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“QUINTO.- ACUERDO RELATIVO A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“Constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 22.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero. Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenas que se relacionan en los apartados j), k), m), ñ) y q) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Así como el establecimiento o modificación de los precios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Segundo. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 2019.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio y de Departamento, Concejales Delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación, tendrán

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.”

Membrilla, a 21 de junio de 2019.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1762

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

Con fecha 19 de junio de 2019, el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

“ Sabiendo que esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar determinar atribuciones.

Delegar las siguientes funciones en los Concejales que se relacionan a continuación:

- En la Sra. Concejala D^a María Trinidad Alcaide Jiménez, el ejercicio de las competencias municipales en materia de Coordinación de Arias, Atención al Ciudadano, Personal y Empleo, Mantenimiento de Infraestructuras, Mujer, Agricultura y Medio Ambiente.

- En el Sr. Concejel D. Carlos Martín de La Leona Menchén, el ejercicio de las competencias municipales en materia de Obras Municipales, Policía Local, Comunicación, Agua y Alcantarillado.

- En la Srta. Concejala D^a Gloria María Márquez Atochero, el ejercicio de las competencias municipales en materia de Juventud, Comercio, Consumo, Escuela Infantil.

- En el Sr. Concejel D. Blas Márquez Romero, el ejercicio de las competencias municipales en materia de Fiestas y Tradiciones.

- En el Sr. Concejel D. Pablo Alberto Díaz Aparicio, el ejercicio de las competencias municipales en materia de Deportes.

- En el Sr. Concejel D. Alfonso José Ramírez Valero, el ejercicio de las competencias municipales en materia de Bienestar Social.

- En la Sra. Concejala D^a Carmen Jiménez Villalta, el ejercicio de las competencias municipales en materia de Cultura, Educación y Universidad Popular.”

Membrilla, a 21 de junio de 2019.- El Alcalde. Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1763

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, ha sido nombrado D. Pedro José Menchén Jiménez, como personal eventual del Ayuntamiento de Membrilla, para ocupar el puesto de trabajo de confianza, con una retribución anual bruta de 16.128,00 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Membrilla, a 21 de junio de 2019.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1764

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

Con fecha 19 de junio de 2019, el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

“Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.2 y 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha 27 de junio del presente año ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

He resuelto

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde: D. Carlos Martín de la Leona Menchén

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Gloria Márquez Atochero

Tercer Teniente de Alcalde: D. Blas Márquez Romero

Cuarto Teniente de Alcalde: D^a Carmen Jiménez Villalta

Segundo.- Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden señalado anteriormente.

Tercero.- A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde, según el orden establecido, que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto.- Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Membrilla a 19 de junio de 2019.”

Membrilla, a 21 de junio de 2019.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén

Anuncio número 1765

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA**

Decreto número 2019/491.

Conforme al artículo 20.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local debe existir en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Por su parte, el artículo 23 de la misma ley establece que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Y añade que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Asimismo, el artículo 23.3 de la ley citada, determina que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expresado, he resuelto:

PRIMERO. 1. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Don Diego Rodríguez Tercero.
- Don Pedro César Mellado Moreno.
- Doña María Ángeles Velasco Guardado.
- Don Julián Díaz Rubio.
- Doña María Montarrosos Torres.

2. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, los viernes de la semana que corresponda, iniciándose el cómputo el día 28 de junio de 2019. En el supuesto de que la fecha en la que corresponda fuere festivo o inhábil o concurra circunstancia imponderable que se aconseje o impida su celebración, se convocará la sesión ordinaria el lunes siguiente, el jueves anterior o el día hábil que permitan las circunstancias concurrentes.

SEGUNDO. Nombrar Tenientes de Alcaldía, a los efectos reglamentarios de sustitución de la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y por el orden que se expresa, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1º Teniente de Alcalde don Diego Rodríguez Tercero.
- 2º Teniente de Alcalde don Pedro César Mellado Moreno.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a los interesados y remítase por cauce reglamentario para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ello sin perjuicio de que los nombramientos conferidos tendrán efecto desde el mismo día de la firma de este decreto.

CUARTO. Dése cuenta al Pleno de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.

Miguelturra, 19 de junio de 2019.-La Alcaldesa, María Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 1766

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA**

Decreto número 2019/492.

El volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento de Miguelturra hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en el 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 43.3 y 44, 114 a 118 y 120 y 121 del R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Concejal delegado del Área de Hacienda y Seguridad Ciudadana a don Pedro César Mellado Moreno, que incluye la dirección de los servicios de Intervención, Tesorería, Tributos, Compras, Seguridad ciudadana, Tráfico y Protección Civil.

SEGUNDO .- Nombrar Concejala delegada del Área de Recursos Humanos, Promoción económica, Empleo, Formación y Comunicación a doña María José García-Cervigón Araque.

TERCERO.- Nombrar Concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano, Desarrollo Rural y Peralvillo a don Julián Díaz Rubio, que incluye los servicios de Urbanismo, Movilidad, infraestructuras municipales, Medio Ambiente, Parques, Jardines y Alcaldía Pedánea de Peralvillo.

CUARTO.- Nombrar Concejal delegado del Área de Educación, Salud y Consumo a don Raúl López Casado, que incluye los servicios de Escuelas Infantiles, servicios educativos, Mercado y Protección a los consumidores y usuarios.

QUINTO.- Nombrar Concejala delegada del Área de Juventud e Igualdad a doña. María Montarros Torres, que incluye los servicios de Juventud, Atención a la Mujer, Igualdad de género e Igualdad LGTBI.

SEXTO.- Nombrar Concejal delegado del Área de Servicios, Obras, Deportes y Festejos a don Diego Rodríguez Tercero, que incluye los servicios de Obras municipales, Servicios Generales, Cementerio, Centro de acogida de animales, Deporte, Carnaval, Ferias y Fiestas y Tradiciones populares.

SÉPTIMO.- Nombrar Concejala delegada del Área de Bienestar Social y Cooperación Internacional a D^a. María Ángeles Velasco Guardado, que incluye los servicios de Servicios Sociales, Mayores, Atención a la infancia y Desarrollo internacional.

OCTAVO.- Nombrar Concejal delegado del Área de Cultura y Participación ciudadana a don Miguel Ángel Ruiz Navas, que incluye los servicios de Promoción cultural, Universidad Popular, Biblioteca, Museos, Protección del patrimonio histórico-artístico y Participación Ciudadana.

NOVENO.- Nombrar Concejal delegado del Área de Nuevas Tecnologías y Gestión Administrativa a D. Pedro Vicente Redondo Romero, que incluye los servicios de Nuevas Tecnologías, Administración general y Contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DÉCIMO.- Todas las expresadas delegaciones abarcan las facultades de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes, sin perjuicio de los acuerdos de delegación que en su caso se dicten.

DECIMOPRIMERO.- Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación del acuerdo, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

DECIMOSEGUNDO.- Los(as) Concejales(as) delegados(as) quedan obligados(as) a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de trascendencia.

DECIMOTERCERO.- La presente resolución revoca cualquier otra dictada anteriormente con el mismo objeto.

DECIMOQUINTO.- Notifíquese este decreto a los(las) concejales(as) directamente afectados(as) por esta nueva resolución y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Miguelturra, 19 de junio de 2019.-La Alcaldesa, María Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 1767

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA**

Decreto de Alcaldía 1122/2019.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo

PRIMERO. Designar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Piedrabuena a los siguientes Concejales:

-1ª Teniente de Alcalde: Doña María Isabel Herrera Cabezas.

-2º Teniente de Alcalde: Don Ángel Borrás Diego.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, y por su orden de nombramiento le corresponde sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don José Luis Cabezas Delgado, en Piedrabuena, a 24 de junio de 2019 ; de lo que, como Secretario, doy fe, Carlos Cardosa Zurita.

Anuncio número 1768

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

Anuncio de información pública de la solicitud de don Juan Antonio Oviedo Bernardo de licencia de actividad para “Proyecto de lumbricultura para la generación de humus de lombriz”.

Solicitada por don Juan Antonio Oviedo Bernardo, licencia municipal para el establecimiento y apertura de la actividad de Proyecto de lumbricultura para la generación de humus de lombriz, con emplazamiento en el Polígono 53 Parcela 38 de este Término Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 en la ordenanza reguladora de la actividad administrativa municipal de intervención en las actividades del municipio de Torralba de Calatrava, en relación con el artículo 82 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torralba de Calatrava, a 19 de junio de 2019.- La Alcaldesa- Presidenta, María Antonia Álvaro García- Villaraco.

Este documento es firmado digitalmente.

Anuncio número 1769

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza número 17.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos de fecha 20 de mayo de 2019, relativo a la modificación de Ordenanzas Fiscales cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuales entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA NÚMERO 17

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

A) Piscina de verano

	Menores de 14 años	Mayores de 14 años
Entrada única	1,40	2,00
Carnet individual (un mes)	23,00	33,00

B) Piscina Climatizada

Concepto	Adultos	Jubilados, menores de 15 años y discapacitados (Más de un 33%)	Familia numerosa
Entrada	4,00	3,00	3,50
Bono 10 baños	35,00	25,00	30,00
Abono mensual	25,00	15,00	20,00
Abono trimestral	72,00	40,00	60,00
Abono anual	250,00	145,00	200,00
Menores de 3 años	Gratis		
Tarifa familia	2,00 por persona (Mínimo 3 personas)		
Entrada 1 día en fin de semana (Sábado o Domingo)	2,00 por persona (Mínimo 3 personas)		
Abono mensual	21,00		
Horario tarifa reducida (de 13:00h a 15:00 h.)	60,00		
Abono trimestral	60,00		
Horario tarifa reducida (de 13:00h a 15:00 h.)	60,00		

Curso	Tarifa Mensual	Tarifa Trimestral
Monitor para Escolares	17,00/Hora	
Grupo Escolares	1,00/Niño (en horario lectivo)	
Grupo Discapacitados	Según acuerdo	
Actividades Acuáticas Adultos		
1 día a la semana	17,00/mes	40,00/trimestre
2 días a la semana	34,00/mes	80,00/trimestre
Embarazadas		
1 día a la semana	17,00/mes	40,00/trimestre
2 días a la semana	34,00/mes	80,00/trimestre

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Infantil			
1 día a la semana		15,00/mes	37,50/trimestre
2 días a la semana		30,00/mes	75,00/trimestre
Tercera Edad			
1 día a la semana		10,00/mes	25,00/trimestre
2 días a la semana		20,00/mes	50,00/trimestre
Infantil de 9 meses a 3 años acompañados de un adulto			
1 día a la semana		20,00/mes	50,00/trimestre
2 días a la semana		40,00/mes	100,00/trimestre
Matrícula escuelas con regalo de Gorro de Baño de Silicona	15,00		

Epígrafe segundo.

A) Por utilización de las instalaciones polideportivas (€/hora).

Pabellón Municipal de Deportes

<i>Concepto</i>		<i>sin luz</i>	<i>con luz</i>
A	Zona de calentamiento con y sin luz artificial	3,00	3,00
B	Actividades individuales (tenis, badminton, etc.)	6,00	6,00
C	Actividades de grupo (baloncesto, fútbol-sala)	11,00	15,00
D	Sala Deportiva	5,00	5,00

Pista césped artificial Rufino Blanco

<i>Concepto</i>		<i>sin luz</i>	<i>con luz</i>
A	Actividades individuales (tenis, badminton, etc.)	4,00	8,00
B	Actividades de grupo (baloncesto, fútbol-sala)	10,00	12,00

Pista cemento Rufino Blanco

<i>Concepto</i>		<i>sin luz</i>	<i>con luz</i>
A	Actividades individuales (tenis, badminton, etc.)	-	4,00

Pista de Padel en campo de fútbol.

<i>Concepto</i>		<i>sin luz</i>	<i>con luz</i>
A	Pista de Padel	5,00	7,00

Campo Municipal de Fútbol

<i>Concepto</i>		<i>sin luz</i>	<i>con luz</i>
A	Actividades de grupo (Fútbol-7) Medio Campo	15,00	25,00
B	Actividades de grupo (Fútbol- 11) Campo entero	30,00	40,00

Pista Fútbol Sala en Plaza Toros

<i>Concepto</i>		<i>sin luz</i>	<i>con luz</i>
A	Actividades individuales (tenis, bádminton, etc.)	6,00	10,00
B	Actividades de grupo (baloncesto, fútbol-sala)	11,00	15,00

B) Por utilización de las instalaciones polideportivas.

(Abono de cinco horas).

Pabellón Municipal de Deportes

<i>Concepto</i>		<i>sin luz</i>	<i>con luz</i>
A	Zona de calentamiento	12,00	12,00
B	Actividades individuales (tenis, badminton, etc.)	24,00	40,00
C	Actividades de grupo (baloncesto, fútbol-sala)	44,00	60,00

Pista césped artificial Rufino Blanco.

<i>Concepto</i>		<i>sin luz</i>	<i>con luz</i>
A	Actividades individuales (tenis, badminton, etc.)	16,00	32,00
B	Actividades de grupo (baloncesto, fútbol-sala)	32,00	48,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Pista cemento Rufino Blanco.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Actividades individuales (tenis, badminton, etc.)	-	16,00

Campo Municipal de Fútbol

	Concepto	sin luz	con luz
A	Actividades de grupo (Fútbol-7) Medio Campo	60,00	100,00
B	Actividades de grupo (Fútbol-11) Campo entero	120,00	160,00

Pista Fútbol Sala en Plaza Toros.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Actividades individuales (tenis, bádminton, etc.)	24,00	40,00
B	Actividades de grupo (baloncesto, fútbol-sala)	44,00	60,00

B.1. Bonificaciones:

1. 10% para segunda y sucesivas actividades con recibo actualizado de la actividad externa.
2. 10% para todos los miembros de familias numerosas.
3. 10% para todos los miembros de una misma unidad familiar si participa más de uno.

Las bonificaciones anteriormente expuestas no serán acumulables.

Las bonificaciones anteriormente expuestas no serán aplicables a las tarifas de la Piscina Climatizada.

Epígrafe Tercero.- Tarifas área de deportes:

a)	Por cada escuela deportiva municipal, (8 meses)	45,00
b)	Cursillo de natación, (1 mes)	30,00
c)	Cursillo de natación discapacitados de tipo físico o psíquico, (1 mes)	8,00
d)	Cursillo de natación mayores de 60 años con pensión de jubilación y cónyuge a cargo, (1 mes)	15,00
e)	Torneo de verano, (cuota €/persona/deporte)	5,00
f)	Liga local Fútbol-sala	
	-Inscripción equipo /Temporada	40,00
	-Inscripción jugador/ Temporada	15,00
g)	Liga local Tenis, Inscripción jugador/temporada	40,00
h)	Gimnasia rítmica (mes)	16,00
i)	Escuela Especial de Mujer	12,00
j)	Campus de Verano	
	Con equipación	50,00
	Sin equipación	40,00

Para los cursos no incluidos en las tarifas anteriores, la cuota será el importe resultante de dividir el coste de la actividad entre el número de alumnos. La tarifa resultante deberá aprobarse mediante decreto de alcaldía y publicarse antes del inicio de la actividad.

A las Tarifas anteriores se aplicarán los siguientes porcentajes:

- Cuando más de un miembro de la unidad familiar se encuentre matriculado, se aplicará una reducción del 15% sobre el importe de la cuota.
- Previa solicitud del interesado; podría aplicarse a los usuarios que acrediten su condición de familia numerosa una reducción del 15% sin que resulte acumulable a la prevista en el apartado anterior.
- Cuando la persona matriculada esté en posesión del Carnet Joven (Expedido por la Concejalía de Juventud) o Carnet Cultural (Expedido por la Concejalía de Cultura), su presentación determinará una tarifa con reducción del 15% sin que resulte acumulable a las previstas en los dos apartados anteriores.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción contencioso administrativa.

Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde, Miguel-Ángel Famoso Fino.

Documento firmado electrónicamente al margen.

Anuncio número 1770

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE HACIENDA
AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CIUDAD REAL****ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2019**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2019 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso.

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2019 (Resolución de 13 de junio de 2019 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago.

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ciudad Real, 17 de junio de 2019.- El Delegado de la Agencia Tributaria, Javier Martín Pérez Cidoncha.

Anuncio número 1771

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G: 13034 44 4 2019 0000135.

Cuenta de Abogados 46/2019.

Procedimiento origen: Vacaciones 538/2015.

Demandante: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandado: Nicolai lordache.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento cuenta de Abogados 46/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Carmen Isabel Serrano Pérez contra Nicolai lordache sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO.

Letrado de la Administración de Justicia doña María del Carmen Marcos Gordo.

En Ciudad Real, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Por resolución de fecha 15/01/2019 se acordó requerir a Nicolai lordache, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 308,55 euros que, por honorarios debidos reclamaba doña Carmen Isabel Serrano Pérez, Graduada Social derivados del procedimiento vacaciones 538/2015 seguido ante el Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, o bien para que los impugnara.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

PARTE DISPOSITIVA.**ACUERDO:**

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 1381 0000 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolai lordache, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1772

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000958.

Procedimiento ordinario 325/2018-T.

Demandante: Lucy Elena Guevara Loor.

Abogada: Gema Cabanes Aguirre.

Demandados: FOGASA, Pedro Moreno Tamayo.

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, ha saber:

Que en el procedimiento ordinario 325/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lucy Elena Guevara Loor contra Pedro Moreno Tamayo sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a doce de junio de dos mil diecinueve.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante doña Lucy Elena Guevara Loor, con D.N.I. 05.724.313-G que comparece asistida de la letrada doña Gema Cabanes Aguirre y de otra como demandados D. Pedro Moreno Tamayo y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 271/19:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por doña Lucy Elena Guevara Loor contra el empresario D. Pedro Moreno Tamayo, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.100 euros; esta cantidad se incrementará con el interés legal establecido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1405/0000/10/0325/18 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar número 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1405/0000/65/0325/18 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro Moreno Tamayo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.-La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1773

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

NIG: 13034 44 4 2017 0001702

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 559/2017-T

Sobre Ordinario

Demandante: Jose Luis Ramírez Torres

Abogado/A: Estefanía Aquino Salamanca

Demandados: Fogasa, Productos de Alimentacion Tomelloso S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

EDICTO

D^a Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 559/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Jose Luis Ramírez Torres contra Productos de Alimentación Tomelloso S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Dña. María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante D. Jose Luis Ramírez Torres, con D.N.I. 06.241.531-K que comparece asistido y de otra como demandados Productos de Alimentacion Tomelloso S.L. y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:782V-Eayx-Ru5Z-bRRN-F Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia Nº 277/19

FALLO

Que estimando la demanda presentada por D. José Luis Ramírez Torres contra la empresa Productos de Alimentación Tomelloso S.L. en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 3.063,31 euros; de esta cantidad la suma de 1.825,71 euros se incrementará con el interés legal establecido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, y la cantidad de 1.237,60 euros devengará el interés legal establecido en el artículo 576 de la LEC.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER nº 1405/0000/10/0559/17 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar nº 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0559/17 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.”

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Productos de Alimentación Tomelloso S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1774

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****TOMELLOSO - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13082 41 1 2015 0003060

Expediente de dominio. Inmatriculación 852/2015.

Sobre: Expediente de dominio inmatriculación.

Solicitante: María Isabel Picazo Soria.

Procuradora Sra. María José Cuesta Jiménez.

EDICTO

Doña Rosalía Hernández Salgado, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tomelloso.

Hago saber: Que en este Órgano Judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 852/2015 a instancias de doña María Isabel Picazo Soria expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca sita en Tomelloso, en calle Monte, número 101 c/v a calle Doctor Cajal, número 38, con referencia catastral nº 8337312VJ9383N0001GM.

Valor de la finca: 50.500 euros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Tomelloso, 1 de septiembre de 2016.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1775

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>